

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

20411 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, para notificación de actuaciones seguidas en la tramitación de expediente sancionador (resolución) por haber resultado fallidas las notificaciones por correo.*

Intentada la notificación al interesado sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a MEDIOS PUBLICITARIOS ALICANTINOS, S.L.U., DISCOTECA POSEIDÓN SAN JAVIER, de la Orden Ministerial dictada en fecha 27/12/13 en el expediente sancionador MU.13.4003, en cuya virtud se impone a la interesadas, con carácter solidario, una multa por importe de 40.000,00 €, por la comisión de la infracción tipificada como muy grave en el artículo 31.4.g) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en relación con el artículo 110.4.a) del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

La Orden Ministerial de 27/12/13 agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Ministra del Departamento; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (artículo 90 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La sanción pecuniaria deberá hacerse efectiva en cualquier entidad bancaria valiéndose del modelo 069 cuyo ejemplar, así como el expediente administrativo, se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, número 6, 30008 Murcia. El pago deberá realizarse en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio de la recaudación en período ejecutivo y la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de este período; todo ello de conformidad con los artículos 161, 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 28 de mayo de 2014.- El Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Antonio M. Martínez Menchón.

ID: A140029249-1